



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Valdemoro, a 04 de Enero de 2016 .

REUNIDOS: De una parte **D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 51.061590-A.**

De otra parte, **D. FRANCOIS DI GUARDIA MORATO en nombre y representación de ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. con CIF B-90063066, como Administrador con D.N.I. nº. 53.270.686H y domicilio social en Calle Alfonso Grosso, número 6, 41909 Sevilla.**

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2015 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016 (Expte. 146/15), con un presupuesto base de licitación de 64.021,10 euros (SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), impuestos incluidos.

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y se autorizó el gasto por un importe de 64.021,10 euros (SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIUN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS) para el ejercicio presupuestario de 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 3373-22609.

II.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de diciembre de 2015 se aprobó adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016 (Expte. 146/15) a favor de la mercantil, ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. con CIF B90063066, por un importe total de 58.201 euros (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS) impuestos incluidos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. FRANCOIS DI GUARDIA MORATO** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES 2016 (Expte. 146/15)



Ayuntamiento de Valdemoro

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de 58.201 euros (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN EUROS), impuestos incluidos, y su abono se realizará de conformidad con la Cláusula 32 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será desde la formalización hasta el día 5 de enero de 2016 conforme a lo previsto en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEPTIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos dictados por el órgano de contratación son inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso Administrativa

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO

En representación de la empresa

ELYTE PRODUCCIONES Y ESPECTACULOS, S.L.
C.I.F. B-90063066

Fdo.: D. FRANCOIS DI GUARDIA MORATO